

**Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2022-0089-R**

**Quevedo, 24 de junio de 2022**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL QUEVEDO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los*

## Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2022-0089-R

Quevedo, 24 de junio de 2022

*principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

**Que**, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

**Que**, el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

**Que**, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que**, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

**Que**, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y*

## Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2022-0089-R

Quevedo, 24 de junio de 2022

*publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)*”;

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que,** mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022) (...)*”; *“Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; *“Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, *“Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

**Que,** el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0015-RA, de 14 de junio de 2022, la Directora General del IESS, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de*

## Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2022-0089-R

Quevedo, 24 de junio de 2022

Planificación”;

**Que**, Mediante Memorando Nro. IESS-HG-QUE-DA-2022-0140-M, de fecha 05 de enero de 2022, la Máxima Autoridad de la Unidad Médica realiza la ratificación de funciones como Planificadora del Hospital General Quevedo.

**Que**, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)”;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-QUE-DA-2022-3839-M, de fecha 23 de junio de 2022, el Econ. Roberto Mauricio Cabezas Silva, Director Administrativo del Hospital General Quevedo solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación Adquisición de Dispositivos Médicos para Curaciones de Heridas del Hospital General Quevedo; **modificando** los valores unitarios sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-QUE-E-2022-1571-M, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. 014-2022-HG-QUE-E, concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada”;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-2022-0015-RA, de 14 de junio de 2022;

### RESUELVE:

**Art.1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Lcdo. Carlos Fuentes Aguilera, Jefe de Enfermería.

**DISMINUIR.-**

## Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2022-0089-R

Quevedo, 24 de junio de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACION ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACION REFORMADO																																	
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACION	DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS	TIPO DE BIENES O SERVICIOS	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	ETAPA DE CONTRATACION	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACION	DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS	TIPO DE BIENES O SERVICIOS	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	ETAPA DE CONTRATACION	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DISMINUCION DE PAC																					
33026	Dispositivos médicos de uso general	PLACAS DE FIBRACIONES DE HOSPITAL GENERAL ELECTRO	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	75	0,7500	56,25													56,25																				
33026	Dispositivos médicos de uso general	Apósito absorbente de hidrofibras con CMC tipo 10 x 10 cm	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	450	9,9600	4.482,00													4.482,00																				
33026	Dispositivos médicos de uso general	Apósito absorbente de hidrofibras con CMC tipo 15 cm x 15 cm	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	480	30,7300	14.750,40														14.750,40																			
33026	Dispositivos médicos de uso general	Apósito con mesh de lana más sintética 10 cm x 20 cm	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	270	1,8400	496,80														496,80																			
33026	Dispositivos médicos de uso general	Apósito con mesh de lana más sintética 10 cm x 10 cm	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	1095	21,7500	23.816,25														23.816,25																			
33026	Dispositivos médicos de uso general	Apósito de cloruro de calcio con mesh de lana más sintética 10 cm x 20 cm	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	985	21,7500	21.723,75														21.723,75																			
33026	Dispositivos médicos de uso general	Apósito de espuma de poliuretano 18 cm x 12 cm x 3 cm	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	35	24,2000	847,00														847,00																			
33026	Dispositivos médicos de uso general	Apósito de espuma de poliuretano 18 cm x 10 cm x 10 cm	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	340	5,5700	1.893,80														1.893,80																			
33026	Dispositivos médicos de uso general	Apósito hidrocoloidal, médico de espuma 15 cm x 10 cm x 10 cm	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	340	6,5300	2.220,20														2.220,20																			
33026	Dispositivos médicos de uso general	Apósito quirúrgico, 10 cm x 20 cm	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	90	0,4600	41,80														41,80																			
33026	Dispositivos médicos de uso general	Apósito para identificación, adulto	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	7785	0,0000	1.422,84														1.422,84																			
33026	Dispositivos médicos de uso general	Abrazador simple, médico de plástico, talla grande	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	364	4,1500	1.510,60														1.510,60																			
33026	Dispositivos médicos de uso general	Abrazador simple, médico de plástico, talla grande	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	96	4,1500	398,40														398,40																			
33026	Dispositivos médicos de uso general	Abrazador simple, talla extragrande	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	375	4,1500	1.556,25														1.556,25																			
33026	Dispositivos médicos de uso general	Abrazador simple, talla mediana	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	354	4,1500	1.469,10														1.469,10																			
33026	Dispositivos médicos de uso general	Abrazador simple, talla mediana	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	210	4,1500	871,50														871,50																			
33026	Dispositivos médicos de uso general	Alfiler vascular, 12 Ft. sin vaina	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	3085	0,6990	2.156,95														2.156,95																			
33026	Dispositivos médicos de uso general	Alfiler vascular, 18 Ft. sin vaina	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	3515	0,7300	2.567,95														2.567,95																			
33026	Dispositivos médicos de uso general	Alfiler vascular, 20 Ft. sin vaina	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	435	1,0300	448,05														448,05																			
33026	Dispositivos médicos de uso general	Alfiler vascular, 20 Ft. sin vaina	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	215	35,0400	7.533,60														7.533,60																			
33026	Dispositivos médicos de uso general	Alfiler vascular, 20 Ft. sin vaina	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	685	4,0900	2.798,95														2.798,95																			
33026	Dispositivos médicos de uso general	Alfiler vascular, 20 Ft. sin vaina	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	308	198,7100	61.419,88														61.419,88																			
33026	Dispositivos médicos de uso general	Alfiler vascular, 20 Ft. sin vaina	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	220	27,5000	6.050,00														6.050,00																			
33026	Dispositivos médicos de uso general	Alfiler vascular, 20 Ft. sin vaina	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	4755	1,4200	6.760,50														6.760,50																			
33026	Dispositivos médicos de uso general	Alfiler vascular, 20 Ft. sin vaina	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	2850	1,5300	4.360,50														4.360,50																			
33026	Dispositivos médicos de uso general	Alfiler vascular, 20 Ft. sin vaina	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	2415	1,5800	3.815,70														3.815,70																			
33026	Dispositivos médicos de uso general	Alfiler vascular, 20 Ft. sin vaina	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	2745	1,0400	2.854,80														2.854,80																			
33026	Dispositivos médicos de uso general	Alfiler vascular, 20 Ft. sin vaina	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	255	39,7400	10.133,70														10.133,70																			
33026	Dispositivos médicos de uso general	Alfiler vascular, 20 Ft. sin vaina	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	485	8,4000	4.074,00														4.074,00																			
33026	Dispositivos médicos de uso general	Alfiler vascular, 20 Ft. sin vaina	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	445	23,4400	10.431,80														10.431,80																			
33026	Dispositivos médicos de uso general	Alfiler vascular, 20 Ft. sin vaina	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	375	19,8800	7.455,00														7.455,00																			
33026	Dispositivos médicos de uso general	Alfiler vascular, 20 Ft. sin vaina	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	45	7,1800	323,10														323,10																			
33026	Dispositivos médicos de uso general	Alfiler vascular, 20 Ft. sin vaina	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	320	27,5000	8.800,00														8.800,00																			
33026	Dispositivos médicos de uso general	Alfiler vascular, 20 Ft. sin vaina	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	210	2,3700	497,70														497,70																			
33026	Dispositivos médicos de uso general	Alfiler vascular, 20 Ft. sin vaina	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	6300	0,7800	4.914,00														4.914,00																			
33026	Dispositivos médicos de uso general	Alfiler vascular, 20 Ft. sin vaina	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	795	20,9600	16.662,80														16.662,80																			
33026	Dispositivos médicos de uso general	Alfiler vascular, 20 Ft. sin vaina	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	1110	28,0000	31.080,00														31.080,00																			
33026	Dispositivos médicos de uso general	Alfiler vascular, 20 Ft. sin vaina	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	240	15,4200	3.700,80														3.700,80																			
33026	Dispositivos médicos de uso general	Alfiler vascular, 20 Ft. sin vaina	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	300	15,4200	4.626,00														4.626,00																			
33026	Dispositivos médicos de uso general	Alfiler vascular, 20 Ft. sin vaina	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	45	86,8800	3.909,60														3.909,60																			
33026	Dispositivos médicos de uso general	Alfiler vascular, 20 Ft. sin vaina	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	45	86,8800	3.909,60														3.909,60																			
33026	Dispositivos médicos de uso general	Alfiler vascular, 20 Ft. sin vaina	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	340	43,0000	14.620,00														14.620,00																			
33026	Dispositivos médicos de uso general	Alfiler vascular, 20 Ft. sin vaina	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Finalizada	3520000022	Unidad	3	7.398,45	22.195,35														22.195,35																			
<b>TOTAL DISMINUCION AL PAC</b>																																											341.209,39

**AGREGAR.-**

## Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2022-0089-R

Quevedo, 24 de junio de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL							PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO																																	
Nº DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	Nº DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC																		
1								0,0			330826	Depositos médicos de su general	Aplicador de Nitro en Placa	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200091	22	Unidad	75	0,7500	56,25	56,25																		
2								0,0			330826	Depositos médicos de su general	Aplicador de hidrofina con CMC 0005, 10 cm x 15 cm	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200091	22	Unidad	450	30,0000	13.500,00	13.500,00																		
3								0,0			330826	Depositos médicos de su general	Aplicador de hidrofina con CMC 0005, 15 cm x 15 cm	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200091	22	Unidad	480	30,7300	14.750,40	14.750,40																		
4								0,0			330826	Depositos médicos de su general	Aplicador con fundido más antimicrobiano, 10 cm x 10 cm	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200091	22	Unidad	270	1,8400	496,80	496,80																		
5								0,0			330826	Depositos médicos de su general	Aplicador de cloruro de hidrógeno con DACC, 10 cm x 10 cm	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200091	22	Unidad	1095	21,7500	23.816,25	23.816,25																		
6								0,0			330826	Depositos médicos de su general	Aplicador de cloruro de hidrógeno con DACC, 10 cm x 20 cm	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200091	22	Unidad	885	21,7500	19.237,50	19.237,50																		
7								0,0			330826	Depositos médicos de su general	Aplicador de cloruro de hidrógeno con DACC, 18 cm x 12,5 cm x 2,5 cm	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200091	22	Unidad	35	17,8000	623,50	623,50																		
8								0,0			330826	Depositos médicos de su general	Aplicador de hidrofina con CMC, 10 cm x 10 cm	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200091	22	Unidad	340	10,2500	3.485,00	3.485,00																		
9								0,0			330826	Depositos médicos de su general	Aplicador hidrocoloidal con los bordes, 15 cm x 18 cm	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200091	22	Unidad	240	9,5300	2.287,20	2.287,20																		
10								0,0			330826	Depositos médicos de su general	Aplicador con guante quirúrgico, 19 cm x 20 cm	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200091	22	Unidad	30	0,4600	13,80	13,80																		
11								0,0			330826	Depositos médicos de su general	Aplicador para identificación, adulto	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200091	22	Unidad	1785	0,0800	1.428,00	1.428,00																		
12								0,0			330826	Depositos médicos de su general	Aplicador simple poliuretano, talla	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200091	22	Unidad	364	4,1500	1.514,60	1.514,60																		
13								0,0			330826	Depositos médicos de su general	Aplicador simple poliuretano, talla	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200091	22	Unidad	96	4,1500	398,40	398,40																		
14								0,0			330826	Depositos médicos de su general	Aplicador simple poliuretano	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200091	22	Unidad	375	4,1500	1.556,25	1.556,25																		
15								0,0			330826	Depositos médicos de su general	Aplicador simple poliuretano	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200091	22	Unidad	54	4,1500	224,10	224,10																		
16								0,0			330826	Depositos médicos de su general	Aplicador simple poliuretano, talla mediana	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200091	22	Unidad	210	4,1500	871,50	871,50																		
17								0,0			330826	Depositos médicos de su general	Aplicador simple poliuretano, talla mediana	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200091	22	Unidad	5085	1,4500	7.373,25	7.373,25																		
18								0,0			330826	Depositos médicos de su general	Aplicador simple poliuretano, talla mediana	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200091	22	Unidad	515	1,8000	927,00	927,00																		
19								0,0			330826	Depositos médicos de su general	Aplicador simple poliuretano, talla mediana	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200091	22	Unidad	435	1,8200	790,70	790,70																		
20								0,0			330826	Depositos médicos de su general	Aplicador simple poliuretano, talla mediana	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200091	22	Unidad	215	72,4000	15.580,00	15.580,00																		
21								0,0			330826	Depositos médicos de su general	Aplicador simple poliuretano, talla mediana	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200091	22	Unidad	465	2,3000	1.063,50	1.063,50																		
22								0,0			330826	Depositos médicos de su general	Aplicador simple poliuretano, talla mediana	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200091	22	Unidad	108	198,7100	21.460,68	21.460,68																		
23								0,0			330826	Depositos médicos de su general	Aplicador simple poliuretano, talla mediana	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200091	22	Unidad	220	35,0000	7.700,00	7.700,00																		
24								0,0			330826	Depositos médicos de su general	Aplicador simple poliuretano, talla mediana	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200091	22	Unidad	4755	1,1600	5.513,80	5.513,80																		
25								0,0			330826	Depositos médicos de su general	Aplicador simple poliuretano, talla mediana	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200091	22	Unidad	2850	1,1600	3.306,00	3.306,00																		
26								0,0			330826	Depositos médicos de su general	Aplicador simple poliuretano, talla mediana	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200091	22	Unidad	2415	1,1600	2.801,40	2.801,40																		
27								0,0			330826	Depositos médicos de su general	Aplicador simple poliuretano, talla mediana	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200091	22	Unidad	5745	3,5000	20.167,50	20.167,50																		
28								0,0			330826	Depositos médicos de su general	Aplicador simple poliuretano, talla mediana	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200091	22	Unidad	255	39,7400	10.133,70	10.133,70																		
29								0,0			330826	Depositos médicos de su general	Aplicador simple poliuretano, talla mediana	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200091	22	Unidad	485	13,7700	6.678,45	6.678,45																		
30								0,0			330826	Depositos médicos de su general	Aplicador simple poliuretano, talla mediana	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200091	22	Unidad	445	22,7300	10.114,85	10.114,85																		
31								0,0			330826	Depositos médicos de su general	Aplicador simple poliuretano, talla mediana	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200091	22	Unidad	375	8,9500	3.356,25	3.356,25																		
32								0,0			330826	Depositos médicos de su general	Aplicador simple poliuretano, talla mediana	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200091	22	Unidad	35	7,1800	251,30	251,30																		
33								0,0			330826	Depositos médicos de su general	Aplicador simple poliuretano, talla mediana	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200091	22	Unidad	20	27,9600	563,20	563,20																		
34								0,0			330826	Depositos médicos de su general	Aplicador simple poliuretano, talla mediana	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200091	22	Unidad	510	2,2300	1.137,30	1.137,30																		
35								0,0			330826	Depositos médicos de su general	Aplicador simple poliuretano, talla mediana	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200091	22	Unidad	1090	1,4300	1.559,70	1.559,70																		
36								0,0			330826	Depositos médicos de su general	Aplicador simple poliuretano, talla mediana	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200091	22	Unidad	795	22,2300	17.672,85	17.672,85																		
37								0,0			330826	Depositos médicos de su general	Aplicador simple poliuretano, talla mediana	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200091	22	Unidad	110	5,2500	577,50	577,50																		
38								0,0			330826	Depositos médicos de su general	Aplicador simple poliuretano, talla mediana	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200091	22	Unidad	240	0,2500	60,00	60,00																		
39								0,0			330826	Depositos médicos de su general	Aplicador simple poliuretano, talla mediana	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200091	22	Unidad	300	0,2500	75,00	75,00																		
40								0,0			330826	Depositos médicos de su general	Aplicador simple poliuretano, talla mediana	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200091	22	Unidad	45	86,8800	3.909,60	3.909,60																		
41								0,0			330826	Depositos médicos de su general	Aplicador simple poliuretano, talla mediana	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200091	22	Unidad	35	86,8800	3.040,80	3.040,80																		
42								0,0			330826	Depositos médicos de su general	Aplicador simple poliuretano, talla mediana	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200091	22	Unidad	240	43,0000	10.320,00	10.320,00																		
<b>TOTAL INCREMENTO AL PAC</b>																																								<b>241.200,35</b>

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [carlos.fuentes@iess.gob.ec](mailto:carlos.fuentes@iess.gob.ec),

## Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2022-0089-R

Quevedo, 24 de junio de 2022

yury.vergara@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

### *Documento firmado electrónicamente*

Ing. Yury Maryury Vergara Vera  
**PLANIFICADORA a HOSPITAL GENERAL QUEVEDO**

#### Referencias:

- IESS-HG-QUE-DA-2022-3839-M

#### Anexos:

- verificación\_pap-dispositivos\_2022\_040-signed0877771001656020802.pdf
- informe\_justificación\_necesidad\_curacion\_de\_heridas-signed-signed\_(2)0277347001656020803.pdf
- bod-cert-sk-2022-057\_formulario\_certificación\_curacion\_de\_heridas-signed0697363001656020803.pdf
- 64\_dispositivos\_médicos\_para\_curaciones\_de\_heridas-signed0186451001656020804.pdf
- gpl-p04-s01-f01\_informe\_técnico\_de\_reforma\_pac\_curaciones\_de\_heridas\_2da-signed-signed-signed.pdf
- 64\_dispositivos\_médicos\_para\_curaciones\_de\_heridas-signed0475865001656091933.pdf
- disponibilidad\_curaciones\_0319-signed-signed0008490001656091934.pdf
- disponibilidad\_curaciones\_530826-signed05091330016558251730357186001656091934.pdf
- gpl-p04-s01-f01\_informe\_técnico\_de\_reforma\_pac\_curaciones\_de\_heridas\_2da.doc
- gpl-p04-s01-f02\_matriz\_de\_reforma\_pac\_curaciones\_de\_heridas\_2da.xls
- iess-hg-que-da-2022-3839-m.pdf
- iess-hg-que-e-2022-1543-m.pdf
- iess-hg-que-fi-2022-0483-m.pdf

#### Copia:

Señor Magíster  
Carlos Tomas Fuentes Aguilera  
**Jefe de Enfermería, Encargado del Hospital General Quevedo**

Señora Magíster  
Robertha Irene Massuh Fernandez  
**ADMINISTRADOR- Responsable de Compras Públicas**